

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
P R E S E N T E. -

ACUERDO No.
LXVIII/PPACU/0301/2026 II P.O.
MAYORÍA

La suscrita Diputada de la Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado, **EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 57 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; así como los numerales 2 fracción IX, 75 y 76 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, acudo ante esta Honorable Asamblea para presentar **PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO** con el objeto de exhortar respetuosamente al Presidente Municipal de ciudad Juárez, Chihuahua, Cruz Pérez Cuéllar, así como al Coordinador General de Seguridad Vial del municipio de Juárez, Chihuahua, *a efecto de que proporcione a esta Soberanía información detallada respecto de los permisos para circular sin placas otorgados en los años 2024, 2025 y lo que va del 2026*, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La transparencia y la rendición de cuentas constituyen principios torales del Estado democrático de derecho. No son actos de confrontación política ni instrumentos de acoso institucional: son obligaciones constitucionales que vinculan a toda autoridad en el ejercicio del poder público y cuya exigencia corresponde, precisamente, a los órganos de representación popular.

El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Chihuahua, imponen a los Ayuntamientos el deber de actuar con plena publicidad en el manejo

de sus recursos, de fundar y motivar sus actos administrativos, y de someterse al escrutinio permanente de los poderes constitucionales y de la ciudadanía.

Ciudad Juárez es hoy uno de los municipios de la República con mayor concentración de vehículos de procedencia extranjera sin regularización plena. Las estimaciones disponibles indican que el parque vehicular total de la ciudad ha superado las 800 mil unidades, cifra que representa un incremento cercano al 20 por ciento en años recientes. De ese universo, entre 200 mil y 250 mil vehículos no cuentan con placas oficiales o se encuentran en alguna etapa pendiente de su proceso de regularización, esto según datos de la Coordinación General de Seguridad Vial. Esta magnitud convierte a Ciudad Juárez en uno de los municipios con mayor número de unidades en esta condición en todo el país, y explica la presión estructural que enfrenta el sistema de permisos provisionales de circulación.

Para comprender cabalmente el origen y la dimensión del problema que hoy se pone a consideración de esta Asamblea, es necesario situar los hechos en su contexto normativo. El 29 de diciembre de 2022, el Ejecutivo Federal publicó el Decreto por el que se fomenta la regularización de vehículos usados de procedencia extranjera, instrumento que generó una respuesta masiva por parte de la ciudadanía fronteriza. Miles de propietarios de vehículos en el estado de Chihuahua actuaron de buena fe: realizaron pagos, presentaron documentación y cumplieron con los requisitos establecidos por las dependencias federales responsables de la implementación del programa. Se estima que entre 2022 y el 2025 el decreto permitió regularizar entre 187 mil y 200 mil unidades en la región. Sin embargo, al momento de su abrogación, formalizada el 31 de diciembre de 2025, miles de trámites válidamente iniciados quedaron inconclusos, con vehículos que aún se emplacaban a un ritmo aproximado de mil unidades por semana durante el cierre del proceso.

El cierre abrupto del decreto, sin que se garantizara la conclusión de los procedimientos administrativos iniciados al amparo del mismo, dejó en un estado de incertidumbre jurídica a un número considerable de propietarios que, habiendo cumplido sus obligaciones, no pudieron obtener la inscripción definitiva en el Registro Público Vehicular ni las placas oficiales correspondientes. Ante esa situación, miles de ciudadanos chihuahuenses se vieron orillados a recurrir al permiso provisional de circulación como única alternativa para transitar legalmente mientras se resuelve su situación administrativa.

Esta circunstancia fue reconocida por el propio Gobierno Municipal. En respuesta al incremento en la demanda de permisos, el Cabildo de Juárez aprobó reformas al Reglamento de Vialidad y Tránsito que modificaron sustancialmente las condiciones de expedición. La reforma al artículo 80 del citado ordenamiento eliminó el límite de tres permisos consecutivos que existía con anterioridad, autorizando en su lugar la expedición de permisos de manera ilimitada hasta que el propietario concluya los trámites para la obtención de placas de circulación, siempre que se trate de vehículos legalmente importados, nacionales o regularizados por decreto presidencial. Adicionalmente, se modificó el esquema de gestión para permitir que el trámite pueda realizarse no solo por la persona interesada, sino también a través de un representante.

Esta reforma, aunque atiende una necesidad real de la ciudadanía, amplió de manera significativa el margen de discrecionalidad en la expedición de permisos y, en consecuencia, la exposición del sistema a prácticas irregulares. El permiso, que por su naturaleza jurídica debía ser excepcional y temporal, quedó habilitado formalmente para convertirse en un mecanismo de circulación indefinida. Y la apertura de la gestión a terceros representantes, sin establecer controles expresos y verificables, creó las condiciones normativas que hoy se cuestionan.

La presión sobre el sistema municipal de permisos, lejos de justificar la adopción de esquemas al margen de la legalidad, exigía una respuesta institucional ordenada, transparente y apegada a derecho.

En ese contexto, se tiene conocimiento de señalamientos públicos, sustentados en información periodística, que dan cuenta de un probable esquema irregular en la expedición de dichos permisos provisionales de circulación, operado desde la Coordinación General de Seguridad Vial del municipio de Juárez, Chihuahua.

Los permisos provisionales de circulación tienen una naturaleza jurídica precisa y acotada: son instrumentos administrativos de carácter temporal y excepcional, destinados a permitir la circulación de un vehículo mientras se concluye el trámite formal de regularización o emplacamiento. Su expedición se encuentra reglamentada en el artículo 9, fracción XVIII del Reglamento de Vialidad y Tránsito para el Municipio de Juárez, y su validez está condicionada al cumplimiento de los requisitos específicos establecidos en la normatividad aplicable, siendo el permiso válido por periodos de hasta 30 días naturales por cada expedición.

La información pública disponible sugiere que, entre el 25 de julio de 2023 y el 25 de julio de 2024, se habrían expedido más de 105 mil permisos provisionales (un promedio de 346 por día hábil), de los cuales un número significativo habría sido gestionado a través de personas distintas a los poseedores reales de los vehículos y tramitados desde instalaciones distintas a las de la Coordinación General de Seguridad Vial, en un esquema que carece de sustento jurídico expreso en la normatividad municipal vigente en esas fechas, situación que se ha venido prolongando hasta la fecha. Considerando el costo oficial del permiso, establecido en 425 pesos para el ejercicio 2024, los recursos potencialmente involucrados en

dicho esquema superarían los 44 millones de pesos en ese solo periodo anual, cifra superior a los ingresos que el propio Municipio reportó por la vía regular de expedición de permisos en el mismo lapso.

Esta práctica genera, al menos, tres órdenes de preocupación que esta Soberanía no puede soslayar:

En primer término, una preocupación de legalidad administrativa. La expedición de permisos a nombre de personas distintas al poseedor real del vehículo contraviene los principios de legalidad y debido proceso, pues en las fechas a que se hace referencia no existía disposición legal que así lo permitiera. Ningún funcionario puede actuar fuera de las atribuciones expresamente conferidas por la ley; y ningún acuerdo interno, oficio o convenio informal puede ampliar esas atribuciones ni sustituir a la norma.

En segundo término, una preocupación de carácter hacendario. Si los recursos derivados de la expedición de permisos no fueron captados íntegramente por la Tesorería Municipal a través de los mecanismos oficiales de recaudación, dado que la normatividad vigente no autoriza ningún establecimiento privado para recibir pagos por este concepto, estaríamos ante un probable daño al erario que compete investigar tanto a los órganos internos de control como a esta Legislatura en el ejercicio de sus funciones de vigilancia.

En tercer término, una preocupación en materia de seguridad pública. El propósito cardinal del permiso provisional de circulación es la identificación vehicular: garantizar la trazabilidad de las unidades que transitan en la vía pública y prevenir el uso de vehículos en la comisión de ilícitos. Cuando el documento oficial consigna el nombre de una persona distinta al usuario real del vehículo, ese propósito queda completamente desvirtuado. En una ciudad donde entre 200 mil y

250 mil vehículos circulan sin placa oficial, el rigor en la identificación vehicular no es una formalidad administrativa: es una condición elemental de seguridad pública. Ante estos señalamientos, la respuesta institucional correcta no es el silencio ni la evasión: es la información. Si los permisos fueron expedidos conforme a la ley, con fundamento jurídico sólido, controles efectivos y con plena transparencia en la captación y destino de los recursos, entonces no habrá dificultad alguna en informar a este Congreso de manera detallada y documentada.

Pero si existieran discrecionalidad, excesos o posibles afectaciones al orden jurídico y a la hacienda pública municipal, entonces esta Legislatura tiene la obligación constitucional de actuar. El silencio, en ese escenario, sería complicidad.

No se trata de prejuzgar.

No se trata de condenar sin sustento.

Se trata de ejercer la función de control que la Constitución le encomienda a este Poder Legislativo.

Por ello, con pleno respeto a la autonomía municipal, pero con igual firmeza en defensa del Estado de Derecho y de los derechos de la ciudadanía chihuahuense, se somete a consideración de esta Asamblea el siguiente:

PROPOSICIÓN CON CARÁCTER DE PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- La Sexagésima Octava Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua exhorta respetuosamente, pero con absoluta firmeza, al Presidente Municipal de Juárez, Cruz Pérez Cuéllar, así como al Coordinador General de Seguridad Vial del Municipio de Juárez, para que, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la notificación formal del presente acuerdo, rindan un informe exhaustivo, documentado y verificable ante esta Soberanía

respecto de la expedición de permisos provisionales para circular sin placas durante los años 2024, 2025 y lo que va del año 2026, incluyendo de manera expresa los tramitados a través de terceros, intermediarios, asociaciones de vendedores de vehículos usados o cualquier figura análoga.

SEGUNDO.- Que dicho informe contenga, cuando menos, la siguiente información:

1. Número total de permisos provisionales de circulación expedidos, desglosado por año y por mes, con distinción entre los tramitados directamente por el poseedor del vehículo y los gestionados a través de terceros o intermediarios, incluyendo números de folio de cada permiso.

2. Fundamento jurídico expreso y vigente que ampare, en su caso, la intervención de terceros en la gestión de permisos provisionales a nombre de personas distintas a los poseedores reales de los vehículos, así como la normatividad que regulaba el número máximo de permisos que podía gestionar una misma persona física o moral en los años 2024 y 2025.

3. Listado de personas físicas o morales que hayan gestionado o recibido múltiples permisos en los años 2024 y 2025, indicando el número de permisos por cada una, números de folio de cada permiso y, en su caso, las justificaciones legales que lo sustenten.

4. Relación de convenios, oficios, lineamientos o cualquier instrumento administrativo suscrito con asociaciones de vendedores de vehículos usados u otros terceros para la gestión de permisos provisionales, con indicación de su objeto, vigencia y fundamento jurídico.

5. Monto total recaudado por concepto de expedición de permisos provisionales en cada ejercicio fiscal señalado, considerando el costo unitario oficial de 425 pesos vigente en 2024 y el correspondiente a los demás ejercicios, distinguiendo los recursos captados directamente por la Tesorería Municipal a través de los mecanismos oficiales de cobro, de cualquier otro canal de pago, así como el destino presupuestal específico de la totalidad de dichos recursos.

6. Descripción detallada de los mecanismos de control interno implementados por la dependencia para prevenir la reventa, duplicidad, transferencia irregular o uso reiterado de permisos, así como la efectividad de su aplicación.

7. Número y estado actual de los procedimientos administrativos, auditorías, investigaciones internas o carpetas de investigación iniciadas como consecuencia de posibles irregularidades en la expedición de permisos provisionales de circulación.

TERCERO.- Que el informe referido en los resolutivos anteriores sea remitido en formato digital, de carácter público y accesible para cualquier ciudadano, y se publique en la plataforma de transparencia del Gobierno Municipal de Juárez, en estricto cumplimiento al principio de máxima publicidad consagrado en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su correlativa estatal, a efecto de garantizar el pleno escrutinio ciudadano sobre la actuación de los servidores públicos involucrados y el destino de los recursos públicos municipales.

ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túrnese a la Secretaría para que elabore la Minuta de Acuerdo correspondiente y se remita a las autoridades federales exhortadas para los efectos conducentes.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Dado en el Recinto Oficial del Honorable Congreso del Estado de Chihuahua,
a los tres días del mes de marzo del año 2026.

ATENTAMENTE.

EDNA XÓCHITL CONTRERAS HERRERA
DIPUTADA

Dip. José Alfredo Chávez Madrid

Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez

Dip. Carlos Alfredo Olson San Vicente

Dip. Ismael Pérez Pavía

Dip. Joceline Vega Vargas

Dip. Jorge Carlos Soto Prieto

Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías

Dip. Nancy Janeth Frías Frías

Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón

Dip. Arturo Zubía Fernández

Dip. Saúl Mireles Corral

Dip. Jaime Torres Amaya